



Resolución Ministerial No. 0381-2013-ED

Lima, 23 JUL. 2013

Vistos, el Informe N° 07-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OPC de la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, el Informe N° 191-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OA-UL de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de PRONABEC, el Informe N° 640-2013-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONABEC y el Informe N° 1027-2013-MINEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0027-2013-ED, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nos. 0112-2013-ED y 0145-2013-ED, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Educación 2013; el mismo que incluye la Campaña "Crédito Educativo, más oportunidades para seguir estudiando";

Que, con Informe N° 07-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OPC, de fecha 05 de abril de 2013, la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC consideró necesario realizar en el mes de julio del presente año, la Campaña de Publicidad "Crédito Educativo, más oportunidades para seguir estudiando", a fin de dar a conocer a la población la existencia del crédito educativo como una oferta de PRONABEC, que permitirá a aquellas personas que cumplen con los requisitos establecidos, la posibilidad de acceder a un crédito educativo; siendo su público objetivo, jóvenes estudiantes en instituciones educativas superiores universitarias o tecnológicas con recursos económicos limitados, los cuales conforman el grupo primario por ser los beneficiarios potenciales del sistema de crédito educativo del PRONABEC. El grupo secundario está integrado por los padres de familia y familiares que no tienen las posibilidades económicas de financiarle al grupo primario, los gastos generados por el sistema educativo (pensiones, obtención de grado académico, titulación, estudios de postgrado);

Que, asimismo, la Oficina de Prensa y Comunicaciones señala que la Campaña "Crédito Educativo, más oportunidades para seguir estudiando" estuvo prevista inicialmente para el mes marzo del año 2013; sin embargo, se vio por conveniente desarrollarla en el mes de julio, cuando las universidades e institutos públicos y privados se encuentran terminando sus actividades académicas de medio año, lo que da la oportunidad de informarles con una debida anticipación sobre la oferta de crédito educativo que ofrece el PRONABEC, el cual podría ser requerido para continuar estudios de pregrado, o para seguir estudios de postgrado que se inician en el segundo semestre académico;

Que, en virtud de tales razones, la Oficina de Prensa y Comunicaciones del PRONABEC, sustenta la selección de los medios de comunicación que formarán parte de



la difusión de la campaña, siendo estos: cuatro (4) medios de radio, contando con avisos de 30 segundos, con un total de 1,071 avisos rotativos, cuatro (4) medios de prensa escrita con 12 ediciones en los de mayor circulación, tanto a nivel regional como nivel nacional, y dos (2) revistas, con dos avisos; precisando que la Campaña tendrá una cobertura en medios tradicionales de publicidad, buscando ser eficaces a la hora de comunicar con rapidez sus objetivos y a su vez mantener la difusión por medios relativamente económicos y de gran alcance;

Que, mediante Informe N° 06-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OA-UL-AP, de fecha 08 de julio de 2013, el Área de Programación de la Unidad de Logística de PRONABEC, informa que luego de realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinó el valor referencial para el servicio de publicidad por la suma de S/. 385 944.20 (Trescientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro y 20/100 Nuevos Soles), incluidos todos los costos e impuestos de Ley, precisando que existe un ítem cuyo monto no supera las tres (3) Unidades Impositivas Tributarias, relacionada con la prensa escrita (Revista Caretas); concluyendo que procede la exoneración por la causal de proveedor único que no admite sustituto, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1071, modificada por Ley N° 29873 (en adelante la Ley) y el artículo 131 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento);

Que, con el Informe N° 191-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABE-OA-UL, de fecha 09 de julio de 2013, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de PRONABEC emite el informe técnico sustentando la procedencia de la exoneración del proceso de selección por causal de proveedor único que no admite sustituto, precisando que el contenido de la Campaña propuesta no incumple lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 28874 – Ley que regula la Publicidad Estatal, como se puede verificar en el Informe N° 07-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OPC de la Oficina de Prensa y Comunicaciones; toda vez que, los criterios utilizados para la selección del medio son: el Rating y TGRP's de los programas radiales que han sido seleccionados por los niveles de audiencia; la especialidad; la experiencia, vinculada a la permanencia en el mercado; y, la comparación favorable, vinculada con los costos de emisión, frecuencia, alcance y rendimientos en términos de costo del medio seleccionado;

Que, en ese sentido, dicho informe concluye que procede realizar la exoneración del proceso de selección para la contratación del Servicio de Publicidad de la Campaña “Crédito Educativo, más oportunidades para seguir estudiando”, por la causal de proveedor único que no admite sustituto; por un valor referencial total equivalente a S/. 385 944.20 (Trescientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro y 20/100 Nuevos Soles)¹, según el detalle siguiente:

¹ De igual parecer es la Oficina de Asesoría Jurídica de PRONABEC a través del Informe N° 640-2013-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBEC-OAJ, de fecha 10 de julio de 2013.





Resolución Ministerial N.º 381-2013-ED

Item	Medio	Empresa	Nº Avisos	Monto S/.
1	Radio	Grupo RPP S.A.C.	252	89 616.87
2	Radio	Grupo Panamericana de Radios S.A.	168	22 748.04
3	Radio	CRP Medios y Entretenimiento S.A.C.	336	56 126.70
4	Radio	Corporación Universal S.A.C.	315	24 054.30
5	Prensa escrita	Empresa Editora El Comercio S.A.	5	105 512.87
6	Prensa escrita	Empresa Periodística Nacional S.A.	5	38 262.21
7	Prensa escrita	Grupo La República Publicaciones S.A.	2	23 549.04
8	Prensa escrita	Empresa Editora El Comercio S.A. ²	1	26 074.17
TOTAL				S/. 385 944.20

Que, dichos supuestos de exoneración, se encuentran normados en el artículo 20 de la Ley, los cuales constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos previos formales;

Que, el literal e) del artículo 20 de la Ley, ha establecido como causal de exoneración del proceso de selección cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 131 del Reglamento, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;

Que, el artículo 21 de la Ley dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, por su parte, la Ley N.º 28874, que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a publicidad institucional, en prensa escrita, radio y televisión cuando se trata, entre otros supuestos, de la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias; asimismo señala que para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá, entre otros, contar con un plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades y o dependencias;

² Revista: Somos.



Que, la contratación a ser exonerada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, a través del Informe N° 0214-2013-MINEDU-OBEC-PRONABEC-OPLAN-UP, la Unidad de Presupuesto de PRONABEC ha emitido la certificación presupuestal 2013, para la contratación del servicio de publicidad de la Campaña "Crédito Educativo, más oportunidades para seguir estudiando";

Que, la campaña cumple con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 232-2012-PCM que establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de utilizar el logo y frase "Perú, progreso para todos", en toda publicidad institucional;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 07-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OPC de la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, el Informe N° 191-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OA-UL de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de PRONABEC, el Informe N° 640-2013-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONABEC y el Informe N° 1027-2013-MINEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510;; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración, por causal de proveedor único que no admite sustituto, del proceso de selección correspondiente a la contratación del Servicio de Publicidad para la Campaña "Crédito Educativo, más oportunidades para seguir estudiando", por un valor referencial de S/. 385 944.20 (Trescientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro y 20/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

Ítem	Medio	Empresa	N° Avisos	Monto S/.
1	Radio	Grupo RPP S.A.C.	252	89 616.87
2	Radio	Grupo Panamericana de Radios S.A.	168	22 748.04
3	Radio	CRP Medios y Entretenimiento S.A.C.	336	56 126.70
4	Radio	Corporación Universal S.A.C.	315	24 054.30
5	Prensa escrita	Empresa Editora El Comercio S.A.	5	105 512.87
6	Prensa escrita	Empresa Periodística Nacional S.A.	5	38 262.21



Resolución Ministerial N.º 3 8 1-2013-FD

7	Prensa escrita	Grupo La República Publicaciones S.A.	2	23 549.04
8	Prensa escrita	Empresa Editora El Comercio S.A. ³	1	26 074.17
TOTAL				S/. 385 944.20

Artículo 2.- La contratación que se exonera mediante la presente Resolución Ministerial, será financiada con cargo al presupuesto institucional del año 2013, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de la U.E. 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, del Pliego 010 – Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina de Administración del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, la remisión de una copia de la resolución y la documentación que la sustente a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, dentro del mismo plazo.

Regístrese y comuníquese.



PS/O
.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

³ Revista: Somos